



# NOTARÍA CUADRAGÉSIMA OCTAVA

Del Distrito Metropolitano de Quito

# PMH

**QUITO**  
REGISTRAR DE LA CIUDAD

16 MAY 2017

TESORERÍA  
DANILO VACA

## Dr. Pool Martínez Herrera

P00185

0000863830

*acc*  
*KS*

ESCRITURA No.: PRIMERA

COPIA: PROTOCOLIZACION

DE LA ESCRITURA DE: \_\_\_\_\_

ORDENANZA MUNICIPAL NO.- 0473, FE DE ERRA  
DE ASENTAMIENTO BARRIO 18 DE SEPTIEMBRE

OTORGADA POR: \_\_\_\_\_

A FAVOR DE: 18 ENERO 2016

EL: \_\_\_\_\_

PARROQUIA: \_\_\_\_\_

CUANTÍA: 18 ENERO 2016

Quito, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del 20\_\_\_\_

Av. John F. Kennedy Oe4-14 y Pasaje Rembrand  
(opping)

Telfs.: 22496926 - 22490427  
notariacuadragesimaoctava@hotmail.com

Quito - Ecuador

TT-0033135



TT-0033135

*000.0260*  
*Discreet record*



Factura: 001-001-000012518.

D.R.



20161701048P00185



PROTOCOLIZACIÓN 20161701048P00185

FECHA DE OTORGAMIENTO: 18 DE ENERO DEL 2016, (12:45)

OTORGA: NOTARÍA CUADRAGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO

DESCRIPCIÓN DE DOCUMENTO PROTOCOLIZADO: PROTOCOLIZACIÓN ORDENANZA NO.-04373 FE DE ERRATAS NO.-0390

NÚMERO DE HOJAS DEL DDCUMENTO: 15

CUANTÍA: INDETERMINADA

A PETICION DE:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION
GUAYANAY GIRON NOEMI MARLENE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1709507220

OBSERVACIONES:

*Pool Martinez*  
NOTARIO(A) POOL JOSE MARTINEZ HERRERA

NOTARÍA CUADRAGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO

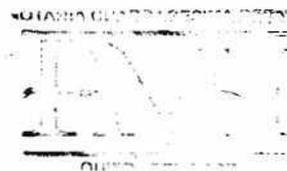
*115*

# Dr. Pool Martínez Herrera



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ESCRITURA NÚMERO: 2016-17-01-48-P00185



QUITO 18 DE ENERO DEL AÑO 2016



## PROTOCOLIZACIÓN

DE

ORDENANZA MUNICIPAL No.- 0473,

FE DE ERRATAS No.- 0390; y,

PLANO DE ASENTAMIENTO DEL BARRIO 18 DE SEPTIEMBRE

OTORGADO POR:

DR. AUGUSTO BARRERA

ALCALDE DE DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO,

DI 2 COPIAS

DR

0000259  
Dona de la casa y uno

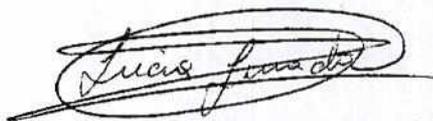
NOTARIA CUADRAGÉSIMA OCTAVA DEL D.M. DE QUITO

**SEÑOR NOTARIO DEL CANTÓN QUITO**

**Yo, Ab. Lucia Jurado**, Abogada en libre ejercicio profesional, ante usted comparezco con los debidos respetos y muy comedidamente expongo:

De conformidad con el Art. 18 de la Ley Notarial numeral 2, solicito a usted se sirva PROTOCOLIZAR la Ordenanza No. 0473, sancionada por el Dr. Augusto Barrera Guarderas, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el 26 de diciembre de 2013, la Fe de Erratas No.0390, de 22 de febrero de 2014, y el plano que aprobó el Asentamiento Humano de Hecho Consolidado denominado Barrio 18 de Septiembre, a favor de sus copropietarios.

Por ser Legal se me proveerá conforme solicito.



Mat 17-2010-924.



Secretaría  
General del  
Concejo



**SG**

0007

02 ENE 2014

Señores

REPRESENTANTES DEL COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO "18 DE SEPTIEMBRE"

PROCURADURÍA METROPOLITANA

SECRETARÍA DE TERRITORIO, HÁBITAT Y VIVIENDA

ADMINISTRACIÓN ZONAL NORTE "EUGENIO ESPEJO" ✓

DIRECCIÓN METROPOLITANA DE CATASTRO

UNIDAD ESPECIAL REGULA TU BARRIO

EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS

EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO

EMPRESA ELÉCTRICA QUITO S.A.

Presente

De mis consideraciones:

Adjunto al presente, sírvase encontrar copia certificada de la ORDENANZA No. 0473, sancionada el 26 de diciembre de 2013, mediante la cual se reconoce y aprueba el asentamiento humano de hecho y consolidado denominado Comité Pro-Mejoras del barrio "18 de Septiembre", a favor de sus copropietarios.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

Abg. Patricia Andrade Baroja

SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO

MSI

0000258

Desarrollado en...



ORDENANZA No.

0473



## EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Visto el Informe No. IC-O-2013-255, de 28 de octubre 2013, expedido por la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial.

### CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 30 de la Constitución de la República del Ecuador, (en adelante "Constitución") establece que: *"Las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica."*;
- Que,** el artículo 31 de la Constitución expresa que: *"Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía."*;
- Que,** el artículo 240 de la Constitución establece que: *"Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales (...)";*
- Que,** el numeral 1 del artículo 264 de la Constitución manifiesta que: *"Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias: (...) 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural."*;
- Que,** el literal c) del artículo 54, en concordancia con el literal c) del artículo 84 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (en adelante "COOTAD"), señala como una función del gobierno autónomo descentralizado municipal la de establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual se debe determinar las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales;
- Que,** el artículo 57, en concordancia con el artículo 87 del COOTAD, establece que las funciones del Concejo Municipal, entre otras, son: *"a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado"*

municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; (...)  
x) Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra; y, (...) z) Regular mediante ordenanza la delimitación de los barrios y parroquias urbanas tomando en cuenta la configuración territorial, identidad, historia, necesidades urbanísticas y administrativas y la aplicación del principio de equidad interbarrial.”;

- Que, el artículo 322 del COOTAD establece el procedimiento para la aprobación de las ordenanzas municipales;
- Que, el artículo 486 del COOTAD establece que: “Cuando por resolución del órgano legislativo del gobierno descentralizado autónomo municipal o metropolitano, se requiera regularizar barrios ubicados en su circunscripción territorial, el alcalde, a través de los órganos administrativos de la municipalidad, podrá, de oficio o a petición de parte, ejercer la potestad de partición administrativa (...)”;
- Que, el numeral 1 del artículo 2 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito (en adelante “LORDMQ”) establece que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, tiene la competencia exclusiva y privativa de regular el uso y la adecuada ocupación del suelo, ejerciendo el control sobre el mismo;
- Que, el numeral 1 del artículo 8 de la LORDMQ, establece que le corresponde al Concejo Metropolitano decidir mediante ordenanza, sobre los asuntos de interés general, relativos al desarrollo integral y a la ordenación urbanística del Distrito;
- Que, el numeral 3 del artículo 77 de la ordenanza metropolitana No. 172, sancionada el 30 de diciembre de 2011, establece que: “(...) Se entenderá que son supuestos no sujetos al artículo 424 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, aquellas formas de partición o división del suelo originados por acto de autoridad pública, tales como: trazados viales, expropiaciones, regularización de asentamientos humanos consolidados, partición administrativa, entre otros actos de autoridad pública previstos en el ordenamiento jurídico nacional o metropolitano (...)”;
- Que, la Unidad Especial Regula Tu Barrio es la dependencia encargada de procesar, canalizar y resolver los procedimientos para la regularización de la ocupación informal del suelo, en procura de agilizar la emisión de informes y demás trámites pertinentes para la legalización de barrios dentro del marco de planificación y el



ORDENANZA No.

0473



FIEL COPIA FOJA: \_\_\_\_\_

-3-

ordenamiento de la ciudad, conforme lo establecido en el artículo 2 de la Resolución Administrativa No. A0010 de 19 de marzo de 2010; y,

Que, la Mesa Institucional de Trabajo, reunida el 29 de agosto de 2013 en la Administración Zonal Norte "Eugenio Espejo", integrada por los siguientes órganos y dependencias: Administración Zonal Norte Eugenio Espejo; Subprocuraduría Zonal, Jefatura de Catastro y Coordinación de Gestión y Control de la Administración Zonal Norte Eugenio Espejo; Dirección Metropolitana de Catastro; Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda; y, Unidad Especial Regula Tu Barrio, emitió el informe No. 06-UERB-AZEE-SOLT-2013, para la aprobación del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado Comité Pro-Mejoras del Barrio "18 de Septiembre", a favor de Segundo Patricio Chugñay Ortiz y otros.

En, ejercicio de sus atribuciones legales constantes en los artículos 30, 31, 240 y 264 numeral 1 de la Constitución de la República; artículos: 84, literal c), 87, literales: a), v), x), 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización; artículos: 2, numeral 1; 8, numeral 1 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, artículo 77 de la ordenanza 0172, y artículo 2 de la Resolución No. A0010 de 19 de marzo de 2010;

EXPIDE:

**LA ORDENANZA QUE RECONOCE Y APRUEBA EL ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DENOMINADO COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO "18 DE SEPTIEMBRE", A FAVOR DE SUS COPROPIETARIOS**

Artículo 1.- De los planos y documentos presentados.- Los planos y documentos presentados son de exclusiva responsabilidad del proyectista, dirigentes y de los copropietarios del predio donde se asienta el Comité Pro-Mejoras del Barrio "18 de Septiembre", ubicado en la parroquia Llano Chico, actualmente San Isidro del Inca, sin perjuicio de la responsabilidad de quienes revisaron los planos y los documentos legales, excepto en caso de que hayan sido inducidos a engaño.

En caso de comprobarse ocultación o falsedad en planos, datos, documentos; o de existir reclamos de terceros afectados, será de exclusiva responsabilidad de los dirigentes y copropietarios del predio.



ORDENANZA No. 0473

Las dimensiones y superficies de los lotes son las determinadas en el plano aprobatorio siendo en el futuro indivisibles.

Por las condiciones de Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado, se lo aprueba considerándolo de interés social.

**Artículo 2. Especificaciones técnicas.-**

Zonificación actual:	ZR1 (ZR1) / D3 (D203-80) / D5 (D304-80) / A31(PQ)
Lote mínimo:	0 m <sup>2</sup> / 200 m <sup>2</sup> / 300 m <sup>2</sup>
Forma ocupación del suelo:	Sobre línea de fábrica
Clasificación del suelo:	(SU) Suelo Urbano
Uso principal:	(PE) Protección ecológica, áreas naturales / (R2) Residencial mediana densidad
Número de lotes:	124
Área útil de lotes:	17.659,85 m <sup>2</sup>
Área de afectación vial en lotes:	159,26 m <sup>2</sup>
Faja de protección por borde superior de quebrada en lotes:	1.512,44 m <sup>2</sup>
Área bajo el borde superior de quebrada en lotes:	2.627,11 m <sup>2</sup>
Área de vías rellenas:	320,64 m <sup>2</sup>
Área de afectación vial en área comunal 1:	23,89 m <sup>2</sup>
Área de vías y pasajes:	6.163,25 m <sup>2</sup>
Área bajo el borde superior de quebrada:	321,95 m <sup>2</sup>
Área verde y equipamiento comunal:	269,99 m <sup>2</sup>

00000256  
Desarrollado por  
ceis  
Página 4 de 12



ORDENANZA No.

0473



FIEL COPIA FOJA: -5-

**Áreas verdes adicionales**

(no computables):	75,08 m <sup>2</sup>
Área total del predio (lev. topográfico):	29.133,46 m <sup>2</sup>
Área total de predio (escritura):	29.095.00 m <sup>2</sup>

El número total de lotes es de 124, signados del uno (1) al ciento veinte y cuatro (124), cuyo detalle es el que consta en los planos aprobatorios que forman parte integrante de la presente ordenanza.

Los lotes Nos. 1, 2, 3, 4, 5, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26 y 84 se encuentran sobre terrenos de alta susceptibilidad a movimientos en masa debido a la fuerte pendiente bajo el borde superior de quebrada, por lo que no forman parte del proceso de regularización por encontrarse en zona de riesgo no mitigable. Los propietarios de los referidos lotes podrán acogerse a procesos de relocalización o reubicación de conformidad con la normativa nacional y municipal vigente.

Se reconoce la propiedad de los lotes Nos. 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 42, 43, 44, 45, 46, 49, 50, 51, 52, 53, 89, 90, 91 y 92; sin embargo, por encontrarse asentados parcialmente sobre la faja de protección por borde superior de quebrada, no tendrán uso asignado para construcción en el área que se encuentra dentro de la referida faja de protección, de conformidad con la normativa nacional y municipal vigente.

Debido a la pendiente del terreno, todas las edificaciones construidas o por construirse deberán tener un asesoramiento técnico calificado y certificado tanto para el terrazo necesario como para la construcción de las viviendas y de los sistemas de manejo de aguas lluvias y servidas.

Las obras de mitigación correspondientes en los lotes que así lo requieren, se encuentran detalladas en el levantamiento planialtimétrico, en los cuales serán necesarios muros de contención debido a la pendiente en la que se asienta el barrio.

**Artículo 3.- Zonificación de los nuevos lotes.-** A los lotes fraccionados se les asigna la siguiente zonificación: D3 (D203-80); forma de ocupación: (D) Sobre Línea de Fábrica; lote mínimo: 200 m<sup>2</sup>; número de pisos: 3 pisos; COS planta baja: 80%; COS total: 240%; clasificación del suelo: (SU) Suelo Urbano; uso principal: (R2) Residencia Mediana Densidad.

Los lotes Nos. 1, 2, 3, 4, 5, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26 y 84 mantendrán la siguiente zonificación: ZR1 (ZR1); Forma de ocupación: (R) ZR Áreas de Riesgo; Uso principal: (PE) Protección ecológica / áreas naturales; y, A31(PQ).

Los lotes Nos. 7, 8, 9, 10, 11, 12, 28, 29, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 45, 48, 49, 51, 52, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 62, 65, 66, 69, 72, 74, 75, 76, 79, 81, 82, 83, 87, 90, 91, 93, 94, 96, 100, 101, 102, 106, 110, 111, 116, 118, 119, 121 y 123, no cumplen con la zonificación asignada en lo relativo al frente mínimo; sin embargo, se aprueban por excepción debido al grado de consolidación y años de asentamiento.

Los lotes Nos. 6, 8, 10, 11, 12, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 66, 67, 68, 69, 71, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 81, 82, 83, 85, 86, 87, 88, 90, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 116, 117, 118, 120, 121, 122, 123 y 124 no cumplen con la zonificación asignada en relación al lote mínimo; sin embargo, se aprueban por excepción debido al grado de consolidación y años de asentamiento.

De conformidad a lo establecido en el cuadro valorado de obras de mitigación del levantamiento planialtimétrico, se deberán edificar los muros de contención correspondiente dentro de un plazo de 8 años. Su construcción deberá efectuarse de una manera técnica, constructiva y con un diseño estructural adecuado previo a realizar cualquier edificación.

Artículo 4.- Diferencia de área.- Por cuanto dentro del proceso de regularización se detectó la existencia de una diferencia de área, previo a la protocolización e inscripción de la presente ordenanza se deberá regularizar la referida diferencia, de conformidad con lo establecido en la disposición general segunda de la ordenanza metropolitana No. 269, sancionada el 30 de julio de 2012.

Artículo 5.- Del área verde y área de equipamiento comunal.- Los copropietarios del inmueble donde se asienta el Comité Pro-Mejoras del Barrio "18 de Septiembre" transferirán al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, como contribución de áreas verdes y comunales un área total de 269,99 m<sup>2</sup>, correspondiente al 1,53% en relación al área útil de lotes. El área verde y equipamiento comunal se encuentra distribuida de la siguiente manera:

20010255  
Doroteo Acosta  
cielo



ORDENANZA No. 0473



FIEL COPIA FCJA: - 7 -

Área Verde y Equipamiento Comunal					
		Lindero	En parte	Total	Superficie
Área Verde 1	Norte:	Calle Novena	15,63 m (longitud desarrollada)	18,06 m	152,52 m <sup>2</sup>
		Quebrada San Antonio	2,43m		
	Sur:	Lote No. 81	8,00 m	21,22 m	
		Lote No. 82	8,00 m		
		Lote No. 83	5,22 m		
Este:	Área verde adicional 2	-	9,59 m (longitud desarrollada)		
Oeste:	Lote No. 80	-	6,58 m		
Área Comunal 1	Norte:	Calle Primera	-	17,89 m (longitud desarrollada)	117,47 m <sup>2</sup>
	Sur:	Lote No. 93	-	18,40 m	
	Este:	Escalinata 1	-	8,19 m	
	Oeste:	Lote No. 92	-	6,47 m	

Áreas Verdes Adicionales (no computables)					
Área Verde Adicional 1	Norte:	Vértice	-	0,00 m	0,43 m <sup>2</sup>
	Sur:	Calle primera	-	0,51 m	

EN COPIA FOLIA: .....

(no computable):	Este:	Área bajo el borde superior de quebrada	-	1,70 m	74,65 m <sup>2</sup>
	Oeste:	Lote No. 84	-	1,54 m	
Área Verde Adicional 2 (no computable):	Norte:	Quebrada San Antonio	-	14,36 m	
	Sur:	Lote No. 83 Lote No. 84	2,78 m 7,44 m	10,22 m	
	Este:	Área bajo el borde superior de quebrada	-	6,27 m	
	Oeste:	Área verde 1	-	9,59 m (longitud desarrollada)	

Los copropietarios del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado Comité Pro - Mejoras del barrio "18 de Septiembre" transfieren a título gratuito a favor del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito las áreas verdes adicionales no computables, con un área total de 75,08 m<sup>2</sup>.

Artículo 6. De las vías.- El Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado contempla un sistema vial de uso público, internamente la trama vial cuenta con una consolidación del 89,96% más 19 años de existencia y se encuentra ejecutando obras de infraestructura, razón por la cual los anchos de vías y pasajes se sujetarán al plano adjunto a la presente ordenanza.

Las vías que se aprueban son las siguientes:

- Calle A: 8,00 m variable
- Calle B: 8,00 m variable
- Calle C: 6,00 m variable
- Calle "Primera": 10,00 m
- Calle "Novena": 8,00 m variable

200-11254  
Decreto de alcaldía y concejo



ORDENANZA No. 0473



SECRETARIA GENERAL

FIEL COPIA FOJA: - 9 -

Escalinata 1:	3,00 m variable
Escalinata 2:	3,50 m variable
Escalinata 3:	3,50 m variable
Escalinata 4:	5,00 m variable
Escalinata 5:	9,00 m variable
Escalinata 6:	3,00 m variable

**Artículo 7.- De las obras a ejecutarse.-** Las obras a ejecutarse en el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado son las siguientes:

Calzadas:	30%
Aceras:	30%
Bordillos:	30%

**Artículo 8.- Del plazo de la ejecución de las obras.-** El plazo de ejecución de la totalidad de las obras de urbanización es de 8 (ocho) años, de conformidad al cronograma de obras presentado por los copropietarios del inmueble sobre el cual se asienta el Comité Pro - Mejoras del barrio "18 de Septiembre", contados a partir de la fecha de la sanción de la presente ordenanza. De estas obras, los copropietarios del inmueble donde se asienta el Comité Pro - Mejoras del barrio "18 de Septiembre", pagarán la contribución especial y mejoras de ley.

**Artículo 9.- Del control y ejecución de las obras.-** La Administración Municipal Zona Norte "Eugenio Espejo" realizará el seguimiento en la ejecución y avance de las obras de urbanización hasta la terminación de las mismas, para lo cual se emitirá un informe técnico tanto del departamento de fiscalización como del departamento de obras públicas cada semestre. Su informe favorable final será indispensable para cancelar la hipoteca.

**Artículo 10.- De la multa por retraso en ejecución de obras.-** En caso de retraso en la ejecución de las obras de urbanización, los copropietarios del inmueble donde se asienta el Comité Pro - Mejoras del barrio "18 de Septiembre", pagarán a la Municipalidad en calidad de multa, el uno por mil por cada día de retraso, calculado del costo de las obras no ejecutadas.

De persistir el incumplimiento el Municipio podrá ejecutar las obras cuyo costo estará a cargo de todos los copropietarios de los lotes de la urbanización, además de un recargo del 30%.

Emitidos los informes correspondientes que establezcan la multa por incumplimiento de las obras de urbanización se notificará a la Dirección Financiera para que emita el título de crédito respectivo y proceda a su cobro, incluso por la vía coactiva.

Artículo 11.- De la garantía de ejecución de las obras.- Los lotes producto del presente reconocimiento de asentamiento humano de hecho y consolidado quedan gravados con primera, especial y preferente hipoteca a favor del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, y que subsistirá hasta la terminación de la ejecución de las obras de urbanización.

Artículo 12.- De la protocolización de la ordenanza.- Los copropietarios del inmueble donde se asienta el Comité Pro - Mejoras del barrio "18 de Septiembre" se comprometen en el término de ciento ochenta (180) días, contados a partir de la fecha de emisión de la resolución de regularización de diferencia de área por parte de la Autoridad Administrativa Competente, a protocolizar la presente ordenanza ante Notario Público.

Artículo 13.- De la partición y adjudicación.- Se faculta al señor Alcalde para que proceda con la partición administrativa correspondiente. Dicha resolución de partición y adjudicación se protocolizará ante Notario Público y se inscribirá en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, la misma que sin otra solemnidad constituirá título de dominio del beneficiario.

Cuando por efectos de la partición y adjudicación administrativas se produjeren controversias de dominio o derechos personales entre el beneficiario del acto administrativo y quien pretenda ser titular del derecho de dominio sobre los derechos y acciones del lote o bien inmueble fraccionado, estas serán conocidas y resueltas por el juez competente en juicio ordinario.

Artículo 14.- De la individualización de gravámenes.- De conformidad al certificado de hipotecas y gravámenes emitido por el Registro de la Propiedad del Cantón Quito, se ha dispuesto el embargo de los bienes de los señores Julio Flores y Luis Eduardo Villacís; por lo que el referido gravamen se individualizará en los lotes Nos. 61 y 54, respectivamente, lo cual deberá ser considerado por el Registro de la Propiedad del Cantón Quito al momento de la inscripción de la respectiva ordenanza.



ORDENANZA No. 0473

**Artículo 15.- Inscripción.-** La presente ordenanza se inscribirá en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito, con todos sus documentos habilitantes, una vez que se emita la correspondiente resolución administrativa de partición y adjudicación. La inscripción de la presente ordenanza servirá como título de dominio de los beneficiarios para efectos del perfeccionamiento de la transferencia de áreas verdes, en caso de que existan.

**Artículo 16.- Potestad de ejecución.-** Para el fiel cumplimiento de las disposiciones de esta ordenanza, y en caso de que no se hayan cumplido los plazos establecidos, se podrá solicitar el auxilio de la Policía Nacional o ejecutar en forma subsidiaria los actos que el obligado no hubiere cumplido, a costa de estos. En este evento, se podrá recuperar los valores invertidos, por la vía coactiva, con un recargo del veinte por ciento (20%) más los intereses correspondientes.

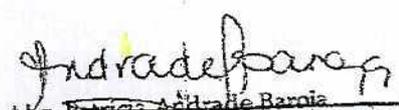
**Artículo 17.- Ampliación de plazo.-** Las solicitudes de ampliación de plazo para la protocolización e inscripción de la presente ordenanza serán resueltas por la Directora o Director Ejecutivo de la Unidad Especial Regula Tu Barrio. Las solicitudes de ampliación de plazo para ejecución de obras de urbanización serán resueltas por la Administración Zonal correspondiente.

**Disposición Final.-** Esta ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción.

Dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano de Quito, el 5 de diciembre de 2013.

  
Sr. Jorge Albán Gómez

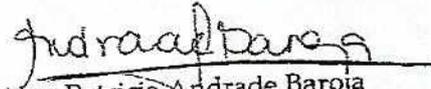
Primer Vicepresidente del Concejo Metropolitano de Quito

  
Abg. Patricia Andrade Baroja

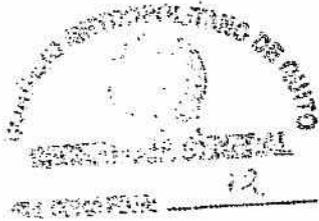
Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

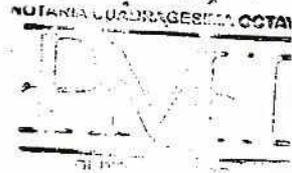
La infrascrita Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates, en sesiones de 7 de noviembre y 5 de diciembre de 2013.- Quito, 17 DIC 2013

  
Abg. Patricia Andrade Baroja

SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

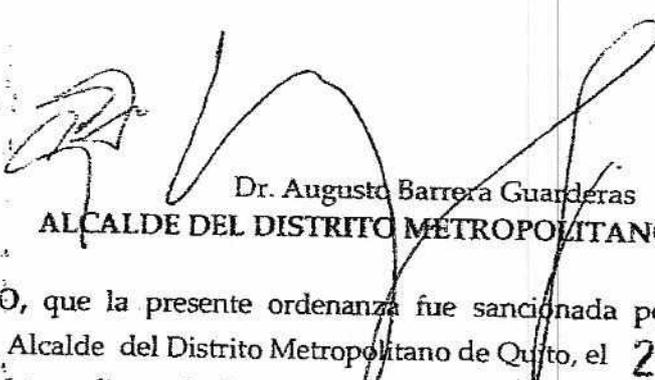


ORDENANZA No. 0473

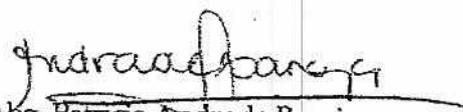


ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO.- Distrito Metropolitano de Quito,  
26 DIC 2013

EJECÚTESE:

  
Dr. Augusto Barrera Guarderas  
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICO, que la presente ordenanza fue sancionada por el Dr. Augusto Barrera Guarderas, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el 26 DIC 2013  
.- Distrito Metropolitano de Quito, 26 DIC 2013

  
Abg. Patricia Andrade Baroja  
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

DSCS

 CERTIFICO QUE  
El documento que antecede en  
- 12 - fojas es fiel copia del original.  
SECRETARIA GENERAL  
CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO  
Quito, 27 DIC 2013

000:0252  
As celebrando y d



Secretaría  
General del  
Concejo

SG

0390

26 FEB 2014

REPRESENTANTES DEL COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO "18 DE SEPTIEMBRE"

PROCURADURÍA METROPOLITANA  
SECRETARÍA DE TERRITORIO, HÁBITAT Y VIVIENDA  
ADMINISTRACIÓN ZONAL "EUGENIO ESPEJO"  
DIRECCIÓN METROPOLITANA DE CATASTRO

EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS  
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO  
EMPRESA ELÉCTRICA QUITO S.A.

Presente

De mis consideraciones:

Adjunto al presente, sírvase encontrar copia certificada de la FE DE ERRATAS No. 0473, de 22 de febrero de 2014, la misma que elimina de los artículos 2 y 3, segundo y tercer incisos respectivamente, de la ordenanza No. 0473, que reconoce y aprueba el asentamiento humano de hecho y consolidado denominado Comité "Pro-Mejoras del Barrio "18 de Septiembre", en la enumeración de lotes, el lote No. 26.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

Abg. Patricia Andrade Baroja

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO

MSI



Unidad Especial  
"Fogón de Barrio"

Recibido por: E. Carvajal  
Firma: \_\_\_\_\_  
Fecha: 27 febrero 14



Secretaría  
General del  
Concejo



FE DE ERRATAS No. 0473

## LA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

### CONSIDERANDO:

- Que, el Concejo Metropolitano de Quito, en sesión pública ordinaria de 5 de diciembre de 2013, aprobó en segundo debate la ordenanza No. 0473, que reconoce y aprueba el asentamiento humano de hecho y consolidado denominado Comité Pro-Mejoras del Barrio "18 de Septiembre", a favor de sus copropietarios, la misma que fue sancionada por el señor Alcalde del Distrito Metropolitano el 26 de diciembre de 2013;
- Que, mediante oficio No. UERB-086-2014 de 11 de febrero de 2014, la Unidad Especial Regula Tu Barrio, solicita la emisión de una fe de erratas, por cuanto en el tercer y segundo incisos de los artículos 2 y 3, respectivamente, de la referida ordenanza remitida por dicha unidad, en la enumeración de lotes, se hace constar erróneamente al lote No. 26;
- Que, la resolución del Concejo Metropolitano No. C723 de 30 de septiembre de 2005, señala que: *"Se faculta a la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito, previa autorización del señor (a) Presidente (a) de la respectiva comisión, a rectificar los errores de forma en los informes de las comisiones; así como también en las resoluciones y ordenanzas de cualquier índole, sin que pase al Concejo Metropolitano para su aprobación"*;
- Que, a fin de rectificar el error deslizado, de conformidad con lo dispuesto en la norma antes citada, la Secretaría General del Concejo Metropolitano, mediante oficio No. SG 340 de 19 de febrero de 2014, solicitó al Presidente de la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial, autorice la emisión de la respectiva fe de erratas; y,
- Que, mediante oficio No. 062-MABG de 17 de febrero de 2014, el concejal, Dr. Manuel Badillo, Presidente de la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial, autorizó la emisión de la fe de erratas requerida.

Página 1 de 2

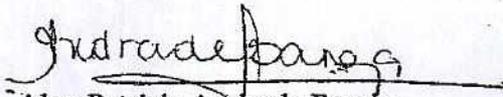
FE DE ERRATAS No. 0473

En virtud de las consideraciones expuestas y en ejercicio de la facultad que me otorga la Resolución del Concejo Metropolitano No. C 723 de 30 de septiembre de 2005, se expide la siguiente:

FE DE ERRATAS

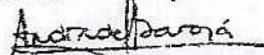
En el tercer y segundo incisos de los artículos 2 y 3, respectivamente, de la ordenanza No. 0473, que reconoce y aprueba el asentamiento humano de hecho y consolidado denominado Comité Pro-Mejoras del Barrio "18 de Septiembre", a favor de sus copropietarios, en la enumeración de lotes, elimínese el lote No. 26.

Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, a los veinticinco días del mes de febrero de dos mil catorce.

  
Abg. Patricia Andrade Baroja

SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

DSCS

 **CERTIFICO QUE**  
El documento que antecede en  
..... 2 ..... fojas es fiel copia del original.  
  
SECRETARIA GENERAL  
CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO  
Quito..... 26 FEB 2014 .....



Administración  
General

Dirección  
Metropolitana  
de Catastro



0004025

Quito,

30 ABR 2014

Doctor  
Jimmy Sánchez  
DIRECTOR EJECUTIVO  
UNIDAD ESPECIAL REGULA TU BARRIO (E)  
Presente

Señor Director:

Mediante oficio No 2014-61, ingresado con ticket Gdoc 2014-005186 de enero 13 de 2014, solicitó a esta Dirección el valor a pagar por la diferencia y/o excedente de área de terreno del Comité Pro-mejoras del barrio "18 de Septiembre", ubicado en la Parroquia San Isidro del Inca.

En atención a lo solicitado, la Dirección Metropolitana de Catastro (DMC) procedió con el análisis y revisión del ETAM.

- El excedente existente del predio No 544999, urbano, no supera al valor del ETAM.
- La DMC indica que en este caso no procede con la aplicación de la Ordenanza No 269.

Por lo expuesto, esta Dirección informa, para que se proceda con lo que determina la reforma del COOTAD.

Particular que se comunica para los fines pertinentes.

Atentamente,

Ing. Juan Solís Aguayo.  
JEFE DE PROGRAMA SERVICIOS CATASTRALES (E)

Responsable del Proceso:	Ing. Geovanny Ortiz/30-04-2014	
Elaborado por:	Mercedes Ocaña/Servidor Municipal/ 30-04-2014	MOS

Ticket 2014-005186-DMC 2014-00543-DMC  
Oficio No 084-GCBIS-2014

C.c Sr. Jorge Torres Presidente del Comité Pro-mejoras del Barrio "18 de Septiembre"

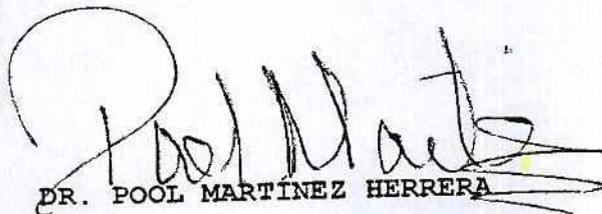
00040250  
Decreto

CERTIFICO: Que la copia fotostática que antecede y que  
obra de Once foja(s) útil(es) sellada y rubricada por  
el suscrito notario, es exacta al original que ha tenido a la  
vista, del cual doy fe.  
Quito, 18 JAN 2016

  
Dr. Paul Miránz Herrera  
NOTARIA CUADRAGESIMA OCTAVA  
QUITO - ECUADOR



**RAZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN:** A petición de la **Ab. Lucía Jurado**, con esta fecha y en 15 fojas útiles, se protocolizó en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Cuadragésima Octava del cantón Quito, actualmente a mí cargo la ORDENANZA MUNICIPAL No.- 0473, sancionada por el Dr. Augusto Barrera, Alcalde de Distrito Metropolitano de Quito, suscrita con fecha 26 de diciembre del 2013, la FE DE ERRATAS No.- 0390 suscrita con fecha 22 de febrero del 2014; y, PLANO DE ASENTAMIENTO DEL BARRIO 18 DE SEPTIEMBRE, que antecede, Quito, dieciocho de enero del año dos mil dieciséis.-

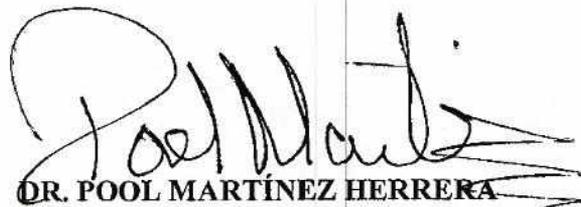


DR. POOL MARTÍNEZ HERRERA

~~NOTARIO CUADRAGÉSIMO OCTAVO DE QUITO~~



Es fiel y **PRIMERA** COPIA CERTIFICADA, de la ORDENANZA MUNICIPAL No.- 0473, sancionada por el Dr. Augusto Barrera, Alcalde de Distrito Metropolitano de Quito, suscrita con fecha 26 de diciembre del 2013, la FE DE ERRATAS No.- 0390 suscrita con fecha 22 de febrero del 2014; y, PLANO DE ASENTAMIENTO DEL BARRIO 18 DE SEPTIEMBRE. Protocolizado ante el suscrito Notario Cuadragésimo Octavo del cantón Quito; y, en fe de ello la confiero, sellada y firmada en Quito, dieciocho de enero del año dos mil dieciséis.-



**DR. POOL MARTÍNEZ HERRERA**

**NOTARIO CUADRAGÉSIMO OCTAVO DE QUITO**



30041248  
Desarrollo arce y  
ochu